JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de febrero de 2023

Proceso:	Ordinario – Pensión de sobrevivientes
Demandantes:	Gustavo Pereira Zapata María Rubelia Úsuga
Interviniente excluyente:	Francy Elena Duque Pérez
Radicado:	05001310500**2021**0003**4**00
Asunto:	Acta audiencia
Audiencia art. 77:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f5f03fbe-9913-46cd-89de-8eb4f7b5448e?vcpubtoken=f506489f-969d-4c25-aa42-df04d107e652
Sentencia:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1683e1c1-883d-48db-8af6-8dbc31d2b864?vcpubtoken=51716b01-f971-4bf6-9ef6-eb3a9e46427d

Etapas desarrolladas en audiencia:

Práctica de pruebas: Se recibieron los testimonios de Beatriz Elena Pereira Zapata, Darnelly Del Socorro Graciano, Luz Érica Areiza Duran, Roberto de Jesús Montoya Ríos y se realizó careo a partes y testigos.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, administrando justicia, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR, que el señor DANIEL FERNANDO PEREIRA ÚSUGA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.035.282.216, dejó derecho a la pensión de sobreviviente, en favor de su señora madre MARÍA RUBELYA ÚSUGA OSPINA, identificada con CC 21.499.745 a partir del 05 de abril de 2019, en cuantía equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente durante 13 mesadas al año, con un retroactivo a cancelar entre el 5 de abril de 2019, hasta el 17 de febrero de 2023, de **$46.172.257**.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., para descontar del

retroactivo pensional a pagar, las cotizaciones con destino al sistema de seguridad social en salud correspondientes.

TERCERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.,** de los intereses de mora del art. 141 de la ley 100 de 1993, no obstante, se le condena a cancelar indexadas las mesadas pensionales adeudadas hasta la fecha de pago.

CUARTO: Sin condena en costas por lo expuesto en las consideraciones.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

APELACIÓN: Todas las partes.

Se envía al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase

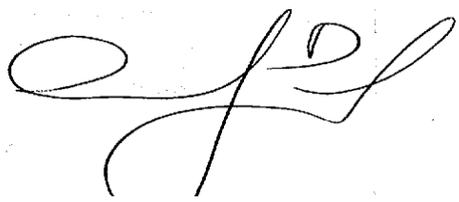

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Liquidación del Derecho.

Desde el 5 de abril de 2019, hasta el 17 de febrero de 2023.

2019	3,80%	9,83
2020	1,61%	13
2021	5,62%	13
2022	13,12%	13
2023		1,56

$ 828.116	$ 8.140.380
$ 877.803	$ 11.411.439
$ 908.526	$ 11.810.838
$ 1.000.000	$ 13.000.000
$ 1.160.000	$ 1.809.600
TOTAL	$ 46.172.257

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd971a7ab2fdc5954a092aa5d00e67479591e69bc74b1e4e63c4b7d163953d8**
Documento generado en 20/02/2023 02:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica